



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas	2.130
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.825
Particulares, anual ptas. ...	3.385
Semestrales	1.695
Trimestrales	925
Núm. suelto corriente ...	40
" " atrasado ...	65

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 25 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CV

Viernes, 21 de septiembre de 1990

Núm. 114

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

Autorizaciones Administrativas

CIRCULAR NUM. 24

A solicitud de don Delfino Marcos Diego, Presidente de la Cámara Agraria de Osornillo, titular de coto Palencia 10.440, y de don José María Mendiola Lasa, titular del coto P-10.619, de Naveros de Pisuerga, término municipal de Herrera de Pisuerga, he nombrado Guardas Jurados a don Carlos Fernández Nogales y a don José Román Miguel Martínez, como personas adscritas a la vigilancia de referidos cotos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia, 13 de septiembre de 1990.
—El Gobernador Civil, Esteban Egea Sánchez.

3923

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial de Palencia, por resolución de esta misma fecha, ha dispuesto iniciar el procedimiento de contratación directa de las obras que segui-

damente se relacionan, al amparo del artículo 120 del R. Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Obras a contratar

- 415/88. — Pavimentaciones en Santa Cecilia del Alcor: 2.000.000 de pesetas.
 - 2/89-PC. — Obras hidráulicas en Villalaco: 3.000.000 de pesetas.
 - 17/89-FCI. — Alumbrado público en Santa María de Redondo: 450.000 pesetas.
 - 149/89. — Pavimentación calles en Hontoria de Cerrato: 1.500.000 pesetas.
 - 264/89. — Alumbrado público en Baltanás: 6.998.447 pesetas.
 - 34/90-FC. — Pavimentación en Villaumbrales: 4.000.000 de pesetas.
 - 123/90. — Pavimentaciones en Fresno del Río: 2.000.000 de pesetas.
 - 135/90. — Pavimentaciones en Hontoria de Cerrato: 2.000.000 de pesetas.
- (Las obras 149/89 y la 135/90, a efectos de contratación forman un solo lote).
- 92/90. — Pavimentaciones en Carrión de los Condes: 10.000.000 de pesetas.
 - 12/90. — Mejora abastecimiento en Espinosa de Cerrato: 7.000.000 de pesetas.

Condiciones exigidas

- 1.ª—Solicitud en modelo oficial que se facilita en el Negociado de Planes Provinciales y Obras Públicas.

2.ª—Declaración jurada de no estar incapacitado para contratar con las entidades locales y declaración responsable de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.

3.ª—Justificante del Impuesto de Licencia Fiscal, para actividades industriales.

4.ª—Carta de pago de haber constituido la fianza provisional del dos por ciento sobre el presupuesto de contrata de cada obra.

5.ª—Las empresas clasificadas como contratistas de obras del Estado, quedan dispensadas de los requisitos 3, 4 y 5, con solo presentar una fotocopia de la clasificación vigente.

6.ª—Justificante de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

7.ª—Las ofertas económicas junto con la restante documentación se presentarán en un solo sobre cerrado, en el Negociado de Planes Provinciales, todos los días hábiles, hasta las trece horas del día 28 de septiembre de 1990.

Palencia, 14 de septiembre de 1990.
—El Secretario General accidental, José Luis Abia Abia.

3884

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Lo-

cales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Frey Co. LTD, contratista del suministro de una cosechadora de ensayos HEGE 14-D, con destino a los Servicios Agropecuarios - Escuela Universitaria de Ingeniería T. Agrícola, según adjudicación del concurso, acordada por la Comisión de Gobierno de la Corporación, en sesión de fecha 6 de junio de 1989, en la garantía definitiva de 222.986 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 20 de julio de 1990. — El Secretario General (ilegible).

3217

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Hormigones Saldaña, S. A., contratista de "Reforma redes abastecimiento y saneamiento en Saldaña", número 359/86, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 2 de octubre, en la garantía definitiva de 480.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 29 de enero de 1990. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

372

Ministerio de Economía y Hacienda

CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA

Gerencia Territorial de Palencia

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por Contribución Territorial Rústica y Pecuaria del Municipio de Polentinos, que en cumplimiento de lo ordenado por el Real Decreto de 23 de octubre de 1913 ("Gaceta" del 25),

con esta fecha y para exposición al público durante el plazo de quince días, dentro del cual podrán hacerse las alegaciones que se estimen oportunas, se remiten a la Junta Pericial de Rústica de dicho Municipio, las Relaciones de Características Catastrales confeccionados una vez finalizados los trabajos de Renovación Catastral de Rústica y como trámite previo a la entrada en tributación por la nueva documentación.

Palencia, 10 de septiembre de 1990. — El Gerente Territorial, Rogelio A. Grossi Calleja. — Visto Bueno: El Delegado de Hacienda. Presidente del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, José Ignacio Colino Salamanca.

3870

Ministerio de Economía y Hacienda

CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA

Gerencia Territorial de Palencia

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por Contribución Territorial Rústica y Pecuaria del Municipio de Mudá, que en cumplimiento de lo ordenado por el Real Decreto de 23 de octubre de 1913 ("Gaceta" del 25), con esta fecha y para exposición al público durante el plazo de quince días, dentro del cual podrán hacerse las alegaciones que se estimen oportunas, se remiten a la Junta Pericial de Rústica de dicho Municipio, las Relaciones de Características Catastrales confeccionados una vez finalizados los trabajos de Renovación Catastral de Rústica y como trámite previo a la entrada en tributación por la nueva documentación.

Palencia, 10 de septiembre de 1990. — El Gerente Territorial, Rogelio A. Grossi Calleja. — Visto Bueno: El Delegado de Hacienda. Presidente del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, José Ignacio Colino Salamanca.

3870

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCION PROVINCIAL

Doña Isabel San José Blanco, Jefe en funciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente, hago saber:

Que, no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continua-

ción se detallan, las actas practicadas por esta Inspección, se propone la siguiente liquidación, advirtiéndoles de que pueden impugnar las mismas en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación, ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio (B. O. E. 12-8-75).

De no efectuar el pago en los treinta días siguientes a la notificación, se tendrá por requerida en el siguiente plazo de diez días, transcurridos los cuales sin haberse efectuado se procederá a su exacción por el órgano ejecutivo:

L.—262/89 (Rectificación). — Eloina Ortíz Alonso. — Actividad: Comercio menor alimentación. Domicilio: Calle General Mola, 52. Localidad: Palencia. Fecha: 29-6-90. Importe: pesetas 958.139.

L.—120/90. — Construcciones Toda, S. A. — Actividad: Construcción. Domicilio: Calle Viriato, 69-1.º-A. Localidad: Valladolid. Fecha: 5-7-90. Importe: 156.518 pesetas.

L.—125/90. — Nuria González Martín. — Actividad: Hostelería. Domicilio: Calle Felipe II, 8. Localidad: Palencia. Fecha: 27-7-90. Importe: pesetas 98.724.

L.—125/90. — Responsable Civil Subsidiario: Juan Carlos Muñoz Marín. — Actividad: Hostelería. Domicilio: Calle Felipe II, 8. Localidad: Palencia. Fecha: 27-7-90. Importe: pesetas 98.724.

Palencia, 13 de septiembre de 1990. — El Inspector Jefe en funciones, Isabel San José Blanco.

3853

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCION PROVINCIAL

Doña Isabel San José Blanco, Jefe en funciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente, hago saber:

Que, no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se relacionan, las actas que les fueron levantadas por esta Inspección en la fecha y con el número que se indican, se les hace saber que por dicha Inspección se propone la siguiente sanción:

SP. — 250/90. — Julio Hernández Hernández. — Actividad: Reparaciones. Domicilio: Calle Valverde, 6-1.º. Localidad: Palencia. Fecha: 30-3-90. Importe: 5.000 pesetas.

SP.—251/90. — Fernando Curieses Díez. — Actividad: Obras y ventas pisos. Domicilio: Calle Empedrada, 6, entreplanta. Localidad: Palencia. Fecha: 30-3-90. Importe: 5.000 pesetas.

SO.—324/90. — Santiago Soler Fernández. — Actividad: Comercio. Localidad: Tariego de Cerrato. Fecha: 5-6-90. Importe: 50.100 pesetas.

SP.—325/90. — Santiago Soler Fernández. — Actividad: Comercio. Localidad: Tariego de Cerrato. Fecha: 5-6-90. Importe: 5.000 pesetas.

SP.—328/90. — Heraclio Terán González. — Actividad: Carpintería. Domicilio: Calle Juan Martín. Localidad: Aguilar de Campoo. Fecha: 5-6-90. Importe: 5.000 pesetas.

SO.—329/90. — Heraclio Terán González. — Actividad: Carpintería. Domicilio: Calle Juan Martín. Localidad: Aguilar de Campoo. Fecha: 5-6-90. Importe: 50.100 pesetas.

SP.—337/90. — Berta Agudo González. — Actividad: Comercio menor. Domicilio: Calle Rizarzuela, 13. Localidad: Palencia. Fecha: 15-6-90. Importe: 5.000 pesetas.

SP.—394/90. — Belén Ledesma Amas. — Actividad: Comercio menor. Domicilio: Calle Cirilo Tejerina, 1-3.º. Localidad: Palencia. Fecha: 5-6-90. Importe: 2.500 pesetas.

SP.—448/90. — Francisco Hernández Jiménez. — Actividad: Hostelería. Domicilio: Hnos. López Francos, 10. Localidad: Palencia. Fecha: 26-5-90. Importe: 5.000 pesetas.

SP.—453/90. — Luis Angel Nieto Pastor. — Actividad: Bar. Domicilio: Calle Eduardo Dato, 6. Localidad: Palencia. Fecha: 25-6-90. Importe: pesetas 50.100.

SP.—502/90. — Gabriel García Martín. — Actividad: Construcción. Domicilio: Frontera de Haro, 28. Localidad: Palencia. Fecha: 5-7-90. Importe: 50.100 pesetas.

SP.—514/90. — Esgadur, S. A. — Actividad: Servicios recreativos y culturales. Domicilio: Avda. José Antonio, 4. Localidad: Palencia. Fecha: 18-7-90. Importe: 50.100 pesetas.

SP.—519/90. — Víctor Prado González. — Actividad: Hostelería. Domicilio: Calle Ponzano, 34. Localidad: Madrid. Fecha: 9-7-90. Importe: 5.000 pesetas.

SP.—520/90. — José Río Castro. — Actividad: Montaje de puertas. Domicilio: Avda de las Piscinas. Localidad: Guardo. Fecha: 9-7-90. Importe: pesetas 5.000.

SP.—521/90. — Angel María Horra Martín. — Actividad: Comercio a'imentación. Domicilio: Calle Monte-

rrey. Localidad: Palencia. Fecha: 9-7-90. Importe: 5.000 pesetas.

SP.—525/90. — Santiago García Díez. — Actividad: Hostelería. Domicilio: Plaza Poniente, 6. Localidad: Valladolid. Fecha: 9-7-90. Importe: 5.000 pesetas.

SP.—525/90. — Santiago García Díez. — Actividad: Construcción. Domicilio: Calle Guipúzcoa, 8-3.º. Localidad: Galdácano (Vizcaya). Fecha: 9-7-90. Importe: 5.000 pesetas.

SP.—526/90. — Jacinto Sánchez Zambrano. — Actividad: Hostelería. Domicilio: Segorbe, 5-4.º. Localidad: Puerto Sagunto (Valencia). Fecha: 9-7-90. Importe: 5.000 pesetas.

SP.—532/90. — José Francisco Encinas Manga. — Actividad: Hostelería. Domicilio: Calle Menéndez Pelayo, 8. Localidad: Palencia. Fecha: 12-7-90. Importe: 50.100 pesetas.

SP.—533/90. — José Francisco Encinas Manga. — Actividad: Hostelería. Domicilio: Calle Menéndez Pelayo, 8. Localidad: Palencia. Fecha: 12-7-90. Importe: 50.100 pesetas.

SP.—535/90. — Pegue, S. A. — Actividad: Carpintería madera. Domicilio: Avda. de Asturias, 9. Localidad: Palencia. Fecha: 12-7-90. Importe: 50.100 pesetas.

SP.—536/90. — Manuel González Ordóñez. — Actividad: Hostelería. Domicilio: Calle Mayor, 74. Localidad: Guardo. Fecha: 12-7-90. Importe: pesetas 5.000.

SP.—548/90. — Construcciones Toda, S. A. — Actividad: Construcción. Domicilio: Calle Viriato, 69-1.º-A. Localidad: Valladolid. Fecha: 5-7-90. Importe: 50.100 pesetas.

STE.—553/90. — Comt, S. A. — Actividad: Ortopedia. Domicilio: Calle Mayor Centro, 100. Localidad: Palencia. Fecha: 18-7-90. Importe: 50.100 pesetas.

SP.—554/90. — Comt, S. A. — Actividad: Ortopedia. Domicilio: Calle Mayor Centro, 100. Localidad: Palencia. Fecha: 18-7-90. Importe: 50.100 pesetas.

SP.—559/90. — Nuria González Martín. — Actividad: Hostelería. Domicilio: Calle Felipe, II, 8. Localidad: Palencia. Fecha: 27-7-90. Importe: 50.100 pesetas.

SP.—573/90. — Eulalia Pinilla Fernández. — Actividad: Bar. Domicilio: Río Chico, 11. Localidad: Guardo. Fecha: 26-7-90. Importe: 5.000 pesetas.

SH.—618/90. — Luis Gutiérrez Díez. — Actividad: Construcción. Domicilio: Calle El Puente, s/n. Localidad: Aguilar de Campoo. Fecha: 9-7-1990. Importe: 50.100 pesetas.

SH.—619/90. — Luis Gutiérrez Díez. — Actividad: Construcción. Domicilio: Calle El Puente, s/n. Localidad: Aguilar de Campoo. Fecha: 9-7-1990. Importe: 100.100 pesetas.

Se advierte a los interesados que, en el plazo de quince días hábiles, desde el siguiente a su publicación, podrá presentar ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio (B. O. E. 12-8-75).

Palencia, 13 de septiembre de 1990. —El Inspector Jefe en funciones, Isabel San José Blanco.

3853

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Dirección Provincial de Palencia

Esta Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Palencia, ha resuelto publicar las condiciones técnicas y financieras de la obra cuya adjudicación se realizará por el sistema de contratación directa:

—Construcción de escalera de emergencia en el I. B. "Jorge Manrique", de Palencia.

Presupuesto de contrata: 5.999.871 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses (3).

Exposición de proyectos. — Los proyectos y pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán examinarse en esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, núm. 18, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las nueve a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones. — Será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lugar de presentación de proposiciones. — En el Registro General de esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, núm. 18, o en las oficinas de Correos, en las condiciones establecidas por el artículo 100 del Reglamento General de Contratación.

Documentación a presentar por los licitadores:

Sobre A): Proposición económica.

Sobre B): Documentación administrativa.

Palencia, 13 de septiembre de 1990. —El Director Provincial, Rafael Moreno Márquez.

3886

**ADMINISTRACION DE
HACIENDA DE
AGUILAR DE CAMPOO**

UNIDAD DE RECAUDACION

EDICTO

Don Bernardo García Cubillo, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, de la Administración de Hacienda de Aguilar de Campoo.

Hago saber: Que en las correspondientes certificaciones de descubierto, por el Jefe de Dependencia Provincial de Recaudación, ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Que habiéndose intentado la notificación por correo, y resultando unos desconocidos y otros ausentes en el domicilio o haber sido rehusada, los

contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la Providencia anterior por el presente Edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva, así como en la Administración de Hacienda, y se les requiere para que comparezcan en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, para que hagan efectivos los descubiertos que se consiguen, con la advertencia de que transcurrido este plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, sin comparecer o sin pagar este débito, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento sin más notificaciones. (Artículos 99-2, 99-7 y 102 del Reglamento General de Recaudación).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Los plazos para efectuar el ingreso son los siguientes: a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, ambos inclusive. b) Recibida la noti-

ficación entre los días 16 al último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, ambos inclusive. (Art. 101 R. G. R.).

2.º—Que contra la Providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria, y 95-4 del R. G. de Recaudación, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico - administrativa, en plazo de quince días hábiles, igualmente, ante el Tribunal Económico - Administrativo de dicha jurisdicción; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º—Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190, del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos, incluidos principal y recargos, son los siguientes:

Contribuyente	Domicilio	N.º Cert.	Concepto	Importe
Sánchez Rabana ¹ , Mariano	Guardo	90/2650	Sanción Tráfico	2.400
Ares Mediavilla, Angel	Cervera de Pisuerga	90/2649	Idem	6.000
El mismo	Idem	90/2575	Idem	24.000
Fuente Díez, Gonzalo	Aguilar de Campoo	90/2633	Idem	2.400
Escudero Pisa, Juan	Aguilar de Campoo	90/2662	Idem	34.800
Sánchez Rubio, Ignacio	Guardo	90/2678	Idem	9.600
García Matas, Mariano	Herrera de Pisuerga	90/2689	Idem	18.000
Martín Merino, Benjamín	Aguilar de Campoo	90/2719	Idem	2.400
Macho Ortega, Santiago	Guardo	90/2743	Idem	6.000
Núñez Pelayo, Miguel Angel	Aguilar de Campoo	90/2747	Idem	4.800
Rodríguez Villacorta, Moisés	Guardo	90/2751	Idem	12.000
González Barrionuevo, Pompeyo	Villa'uenga	90/2753	Idem	34.800
Rodríguez Villacorta, Moisés	Guardo	90/2756	Idem	12.000
González Díez, Simplicio	Guardo	89/3151	Idem	2.400
Fernández del Burgo, Heliodoro	Aguilar de Campoo	90/3232	Idem	2.400
Vallejo de la Cruz, Rafael	Cervera de Pisuerga	90/3261	Idem	2.400
El mismo	Idem	90/3263	Idem	2.400
El mismo	Idem	90/3266	Idem	2.400
El mismo	Idem	90/3268	Idem	2.400
El mismo	Idem	90/3270	Idem	2.400
El mismo	Idem	90/3273	Idem	18.000
Conde Redondo, Agapito	Pomar de Valdivia	90/3300	Idem	12.000
Hernández Flores, José	Herrera de Pisuerga	90/3304	Idem	12.000
El mismo	Idem	90/3305	Idem	30.000
Martín Malanda, Julián	Aguilar de Campoo	90/3311	Idem	2.400
El mismo	Idem	90/3312	Idem	4.800
Salvador Gutiérrez, José Luis	Santibáñez de Ecla	90/3329	Idem	3.277
Barreda Cagigal, Claudio	Cervera de Pisuerga	90/904	Intereses de demora	241.200
Rodrigo Alvarez, Elidia	Saldaña	90/627	Recargos y multas	241.200
La misma	Idem	90/628	Idem	9.600
Rodríguez Simón, Miguel Angel	Aguilar de Campoo	90/2588	Sanción Tráfico	

Aguilar de Campoo, 14 de septiembre de 1990. — El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Bernardo García Cubillo.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO

*Sección Transportes**Delegación Territorial de León*Asunto: Notificación de cargos
Referencias de la denuncia

Fecha: 3 de agosto de 1990.

Matrícula del vehículo: CS-8694-F.

Clave: 24.

Titular del vehículo. Juan Luis Martínez García.

Domicilio: Carretera de Valladolid, kilómetro 3.

Población y provincia: 34190-Villamuriel de Cerrato (Palencia).

Denunciante: Agente Inspección de Transportes.

Día: 18; Mes: 5; Año: 90; Hora: diez treinta.

Carretera: N-601; P. Kilométrico: 322.

Expediente: LE-19.792-I-90.

Hecho denunciado

—Realizar un transporte de carbón desde Ponferrada a Cistierna, careciendo de la Tarjeta de Transporte.

Ostenta distintivos de servicio privado, y arrastra al semiremolque matrícula P-00523-R.

Precepto infringido: Art.140-a. Ley 16/87.

Precepto sancionador: Art. 143-1. Ley 16/87.

Posible sanción: 250.000 pesetas.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres ("B. O. E." 31.7.87), y 32 del Reglamento de la Inspección y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera (R. Decreto 1.408/1986, de 26 de mayo "Boletín Oficial del Estado" 8-7-1986), se incoa contra Ud./esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado, en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles, las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse, y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán

estar cotejadas con el original por el Organismo competente.

León, 11 de septiembre de 1990. —
La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

3889

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO

*Sección Transportes**Delegación Territorial de León*Asunto: Notificación de cargos
Referencias de la denuncia

Fecha: 3 de agosto de 1990.

Matrícula del vehículo: CS-8694-F.

Clave: 24.

Titular del vehículo. Juan Luis Martínez García.

Domicilio: Carretera de Valladolid, kilómetro 3.

Población y provincia: 34190-Villamuriel de Cerrato (Palencia).

Denunciante: Guardia Civil.

Expediente: LE-19.857-0-90.

Día: 13; Mes: 6; Año: 90; Hora: once treinta.

Carretera: N-VI; P. Kilométrico: 379.

Hecho denunciado

—Transportar un cargamento de carbón desde Ponferrada a León, a la Empresa Almacenes Garrido, careciendo de la Tarjeta de Transporte del año en curso. No lleva la de años anteriores

Precepto infringido: Art.140-a. Ley 16/87.

Precepto sancionador: Art. 143-1. Ley 16/87.

Posible sanción: 250.000 pesetas.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres ("B. O. E." 31.7.87), y 32 del Reglamento de la Inspección y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera (R. Decreto 1.408/1986, de 26 de mayo "Boletín Oficial del Estado" 8-7-1986), se incoa contra Ud./esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado, en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles, las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas

de que intente valerse, y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el Organismo competente.León, 11 de septiembre de 1990. —
La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

3887

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO

*Sección Transportes**Delegación Territorial de León*Asunto: Notificación de cargos
Referencias de la denuncia

Fecha: 3 de agosto de 1990.

Matrícula del vehículo: P-00523-R.

Número del D. N. I. o de la Empresa: A34027912.

Clave: 24.

Titular del vehículo: Palentina de Carbones, S. A.

Domicilio: Carretera de Valladolid, kilómetro 3.

Población y provincia: 34190-Villamuriel de Cerrato (Palencia).

Denunciante: Agente Inspección de Transportes.

Expediente: LE-19.793.I-90.

Día: 18; Mes: 5; Año: 90; Hora: diez treinta.

Carretera: N-601; P. Kilométrico: 322.

Hecho denunciado

—Realizar un transporte de carbón desde Ponferrada a Cistierna, cargado en el semiremolque P-00523-R, careciendo de Tarjeta de Transporte.

Ostenta distintivos de servicio privado nacionales y es arrastrado por la cabeza Tractora matrícula CS-8694-F.

Precepto infringido: Art.140-a. Ley 16/87.

Precepto sancionador: Art. 143-1. Ley 16/87.

Posible sanción: 250.000 pesetas.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres ("B. O. E." 31.7.87), y 32 del Reglamento de la Inspección y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera (R. Decreto 1.408/1986, de 26 de mayo "Bo-

letín Oficial del Estado" 8-7-1986), se incoa contra Ud./esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado, en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles, las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse, y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el Organismo competente.

León, 11 de septiembre de 1990. — La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

3888

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector:

"ALMACENES DE PESCADOS"

Expd.: 3400105

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para el Sector: "ALMACENES DE PESCADOS", presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de Palencia, con fecha 5 de septiembre de 1990, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por la Asociación de Asentadores de Pescados y Mariscos, de una parte, y por las Centrales Sindicales U. G. T. y CC.OO. y Trabajadores Independientes, de otra, el día 15 de mayo de 1990, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores ("B. O. E." de 14 de marzo de 1980) y en el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo ("B. O. E." de 6 de junio de 1981).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

ACUERDA

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión negociadora.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia, a seis de septiembre de mil novecientos noventa. — El Director Provincial, José Alberto Ambrós Marigómez.

Texto del Convenio Colectivo de trabajo de Almacenes de Pescado para Palencia capital y provincia

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º—Ambito funcional. — Las normas de este Convenio son de aplicación a la totalidad de las empresas y trabajadores encuadrados en el sector de Almacenes de Pescado.

Art. 2.º—Ambito territorial. — Las normas serán de aplicación a todas las empresas del sector indicado y sus trabajadores, establecidas en la actualidad en Palencia y provincia, así como las que puedan establecerse durante la vigencia del mismo.

Art. 3.º—Ambito temporal. — El Convenio, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entrará en vigor con efectos del 1 de enero de 1990, tendrá una duración de dos años, finalizando en consecuencia el 31 de diciembre de 1991.

Art. 4.º—Denuncia. — No será preciso efectuar denuncia expresa del Convenio, entendiéndose denunciado por consiguiente el 31 de diciembre de 1991.

Art. 5.º—Vinculación a la totalidad. — Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global y conjuntamente.

Art. 6.º—Absorción y compensación. — Las mejoras establecidas en este Convenio podrán ser absorbidas y compensadas por aquellas que actualmente tengan establecidas las empresas.

Si durante la vigencia del presente Convenio se estableciese por disposición legal aumentos económicos en los conceptos que integran la tabla salarial del Anexo al mismo, éstos no serán de aplicación más que en el supuesto de que considerados en su conjunto y en cómputo anual, sobrepasen los aquí establecidos y ello hasta la diferencia, subsistiendo en caso contrario los salarios pactados en su misma cuantía.

Art. 7.º—Condiciones más beneficiosas. — Se respetarán las condiciones beneficiosas que actualmente tengan establecidas las empresas con sus trabajadores, sin que en ningún caso pueda resultar perjudicado ningún trabajador por la aplicación de este Convenio.

CAPITULO II

Jornada laboral; Vacaciones, licencias retribuidas y permisos sin sueldo

Art. 8.º—Jornada laboral. — Durante la vigencia del Convenio la jornada laboral será de cuarenta horas semanales, de acuerdo con la Ley 4/83, que en cómputo anual equivaldrá a mil ochocientas dieciséis horas.

La especialidad del horario en el sector que nos ocupa determina la necesidad de hacer constar como horas ordinarias y no de trabajo nocturno, las comprendidas entre las cinco y las seis de la mañana.

Art. 9.º—Vacaciones. — El personal afectado por este Convenio disfrutará al año de treinta días naturales de vacaciones y se abonarán a razón del salario que figura en cada categoría de los anexos correspondientes a este Convenio más la antigüedad.

La fecha de disfrute de vacaciones será fijada de común acuerdo entre empresario y trabajador y en defecto de quince días laborales en la época de su conveniencia, quedando los quince restantes a disposición de la empresa, lo cual necesariamente concederá los mismos dentro del año a que corresponda su disfrute.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año las disfrutará en cuantía proporcional al tiempo de permanencia en la empresa.

Art. 10. — Licencias retribuidas. — El trabajador, avisando con la debida antelación y justificándolo adecuadamente, tendrá derecho a los siguientes días de licencias retribuidas:

a) 15 días en caso de matrimonio del trabajador.

b) 2 días en caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto superior a 250 km., el plazo será de cuatro días.

c) 1 día en el supuesto de boda de hijos o hermanos.

d) 1 día por traslado de domicilio habitual.

e) Durante el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal que no admita demora.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación de personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

CAPITULO III

Condiciones económicas

Art. 11. — Salario Convenio. — Para el año 1990, es el que figura en las

tablas anexas al Convenio, según la categoría profesional del trabajador.

Para 1991, será el resultado de aplicar a las tablas salariales vigentes al 31 de diciembre de 1990.

—Encargado I. P. C., resultante de 1990, más el 1.25%.

—Auxiliar Administrativo, 1.242, más I. P. C. resultante del 90, más 1,25 por ciento.

—Mozo de Almacén, 1.239, más I. P. C. resultante del 90, más el 1,25 por ciento.

—Conserje de Longa, 1.239, más el I. P. C. resultante del 90, más el 1.25 por ciento.

—Conductor de Primera, 928, más el I. P. C. resultante del 90, más el 1,25 por ciento.

—Conductor Mozo Repartidor, 1.242, más el I. P. C. resultante del 90, más el 1,25%.

Art. 12. — Cláusula de descuelgue. — El incremento salarial no será de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1988 y 1989. Asimismo se tendrá en cuenta las previsiones para 1990, en cuanto a 1991, se contemplará los períodos equivalentes.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salario. Para valorar esta situación se tendrá en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y venta y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos podrán utilizarse informes de auditores o censores de cuentas atendiendo a las circunstancias y dimensiones de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentren comprendidas, las empresas que aleguen dichas circunstancias deberán presentar ante la representación de los trabajadores la documentación precisa (balances, cuentas de resultados y en su caso informe de auditores y de censores de cuentas) que justifiquen un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las de menos de veinticinco trabajadores y en función de los costos económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores de cuentas jurados por la documentación que resulte precisa dentro de la señalada en los párrafos anteriores para demostrar fehacientemente la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello sigilo profesional.

Art. 13. — Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad, consistirán en 30 días del salario del Anexo correspondiente, más la antigüedad en su caso, y se harán efectivos antes de los días 15 de julio y 15 de diciembre, respectivamente.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año las percibirá en forma proporcional al tiempo trabajado.

Art. 14. — Cláusula de revisión salarial. — Para 1990. En caso de que el I. P. C. establecido por el I. N. E. registrase al 31 de diciembre de 1990, un incremento superior al 6,5%, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1990, sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1991, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Para 1991, la cláusula de revisión seguirá el mismo procedimiento que el expresado en los párrafos anteriores, tomando como referencia el I. P. C. previsto para 1991 y sumando a dicha cifra prevista 1,25%.

La revisión salarial se abonará en una sola paga. La correspondiente a 1989, durante el primer trimestre de 1990, y la correspondiente a 1990, durante el primer trimestre de 1991.

Art. 15. — Participación en beneficios. — Las empresas abonarán a los trabajadores por este concepto la cantidad equivalente a 30 días de los salarios de las tablas anexas correspondientes más la antigüedad, debiendo abonarse dentro de la primera quincena del mes de marzo de cada año.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año la percibirá en forma proporcional al tiempo trabajado.

Art. 16. — Ayuda económica o promoción cultural. — Con esta finalidad las empresas abonarán a sus trabajadores 5.712 pesetas. Su abono se efectuará dentro de la primera quincena del mes de octubre.

Art. 17. — Antigüedad. — El personal comprendido en el presente Conve-

nio percibirá aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de cuatrienios, en la cuantía del cinco por ciento del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento. Se mantendrán como consolidadas las cantidades individualizadas que al 31 de diciembre de 1984, se tenían reconocidas a cada trabajador.

Art. 18. — Dietas. — En caso de desplazamiento del trabajador a otra localidad distinta del centro de trabajo y de que precise efectuar comida o pernoctar, la empresa abonará los gastos que le haya ocasionado al trabajador.

Art. 19. — Plus de transporte. — Se establece un plus de transporte por día trabajado en cuantía de 114 pesetas el primer año, el segundo año I.P.C. resultante del 90, más 1.25%.

CAPITULO IV

Fomento de empleo

Art. 20. — Jubilación anticipada a los 64 años. — Las empresas podrán pactar con los trabajadores la jubilación a los 64 años, con derecho a 100 por 100 de los derechos pasivos. En el supuesto citado el empresario estará obligado a suscribir un nuevo contrato con las personas que figuren como desempleados en las Oficinas de Empleo, en número igual al de las jubilaciones anticipadas que se pacten. En el nuevo contrato que se establezca habrá de cubrirse un puesto de trabajo dentro del grupo profesional a que perteneciere el trabajador jubilado o de cualquier otro grupo profesional, de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

La contratación del trabajador de nuevo ingreso se efectuará de conformidad con las disposiciones legales que estén en vigor en la fecha en que se lleve a cabo.

Art. 21. — Ayuda económica a las jubilaciones anticipadas. — El trabajador que voluntariamente decida jubilarse en forma anticipada, en tanto en cuanto no se rebaje la edad mínima en las disposiciones legales vigentes, percibirá con cargo a la empresa las cantidades que se señalan en la siguiente escala, siempre que tenga un mínimo de antigüedad de diez años en la misma y que se comunique a la empresa la decisión de acogerse a la jubilación anticipada con una antelación de seis meses a la prevista para su cese en el trabajo.

A los 60 años de edad,	111.003 ptas.
A los 61 años de edad,	83.253 ptas.
A los 62 años de edad,	69.377 ptas.
A los 63 años de edad,	55.501 ptas.

Art. 22. — Horas extraordinarias. — Ambas partes estiman necesario reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias, con arreglo a los siguientes criterios:

Primero: Horas extraordinarias habituales: suspensión.

Segundo: Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios urgentes, así como en caso de riesgo de pérdidas de materias primas: realización.

Tercero: Horas extraordinarias necesarias por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas en la Ley. Estas horas extraordinarias de carácter estructural no experimentarán incremento en la cotización, según se determina en el artículo segundo de Real Decreto 1.858/81, de agosto.

La dirección de la empresa informará periódicamente al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal, a los Delegados Sindicales, sobre el número de horas extraordinarias realizadas especificando las causas y en su caso la distribución por secciones. Asimismo, en función de esta información y de los criterios arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

Art. 23. — Prendas de trabajo. — Las empresas estarán obligadas a suministrar a los trabajadores las siguientes prendas: buzo, botas de agua, guantes de lona, ropas especiales para los que entren en las cámaras. La provisión de tales prendas se ha de hacer al comenzar la relación laboral entre las empresas y el trabajador en número de dos prendas, que se repondrán en anualidades sucesivas de manera conveniente o al menos, en la mitad de las mismas.

CAPITULO V

Derechos Sindicales; Comités de Empresa y sus garantías

Art. 24. — Derechos sindicales. — La empresa considera a los sindicatos debidamente implantados en la plantilla como elementos básicos y circunstancias para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresarios.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

La empresa no podrá despedir a un trabajador ni perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Art. 25. — De los Comités de Empresa. — 1) Los Comités de Empresa tendrán las siguientes competencias:

1.a) Recibir información trimestralmente sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

1.b) Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y en su caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a éstos.

1.c) Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario sobre las reestructuraciones de plantilla, ceses totales o parciales, definitivos o temporales y reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo. Estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas e incentivos y valoración de puestos de trabajo.

1.d) Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen del empleo.

1.e) Conocer el modelo o modelos de contratos de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

1.f) Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

1.g) Conocer, trimestralmente al menos las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral, y los mecanismos de prevención que se utilizan.

1.h) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

En el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o Tribunales competentes.

En las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en este orden por el art. 19 del Estatuto de los Trabajadores.

1.i) Participar, como se determine por Convenio Colectivo, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familias.

1.j) Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad en la empresa, de acuerdo con lo pactado en los Convenios Colectivos.

2) Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados 1.a) 1.c) del grupo 1) de este artículo, aún después de pertenecer al Comité de Empresa y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señala expresamente el carácter reservado.

3) Los informes que deba emitir el Comité, a tenor de las competencias económicas de los apartados 1.c) y 1.d) del número 1) anterior, deben elaborarse en el plazo de quince días.

Art. 26. — Secciones sindicales. — Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Art. 27. — Tablón de anuncios. — Las empresas instalarán tablones de anuncios en los centros de trabajo.

CAPITULO VI

Comisión paritaria y de seguimiento

Art. 28. — Comisión paritaria. — Para entender de todas cuantas cuestiones surjan en la aplicación e interpretación de este Convenio se someterá a la decisión de una Comisión Paritaria que estará integrada por tres representantes de los trabajadores de las centrales sindicales de CC.OO. y UGT, tres empresarios de la Asociación de Almacenistas de Pescado.

Art. 29. — Comisión de seguimiento. — Se constituirá por las partes firmantes del acuerdo provincial de negociación incorporado al cuerpo de este Convenio, una Comisión de Seguimiento que se encargará de vigilar el mismo

en toda su amplitud, para lo cual se reunirá al menos una vez cada tres meses, o por razones de urgencia cuando cualquiera de las partes lo estimase oportuno.

CAPITULO VII

Mejoras sociales

Art. 30. — Percepciones en caso de I. L. T. — En caso de I. L. T. se observarán las siguientes normas:

a) Enfermedad común o accidente no laboral. En caso de enfermedad común o accidente no laboral las empresas complementarán el 75% desde el primer día hasta el decimoquinto, a partir del decimoquinto el 100% de la base de cotización del mes anterior a la baja.

b) Accidente laboral o enfermedad profesional:

En caso de accidente laboral o enfermedad profesional las empresas deberán complementar hasta el 100% de cotización del mes anterior a la baja.

Percepciones en caso de I. L. T. para el segundo año. — En caso de enfermedad común o accidente no laboral y enfermedad profesional las empresas complementarán el 100% de la base de cotización del mes anterior a la baja.

Art. 31. — Póliza de seguro. — Las empresas vendrán obligadas a concertar, bien individualmente, bien colectivamente una póliza de seguros en orden a la cobertura de riesgo de muerte en accidente de trabajo o enfermedad profesional, que garantice a sus causahabientes el percibo de una indemnización de 1.000.000 de pesetas.

Asimismo, se concertará una póliza de seguros para cubrir los riesgos de incapacidad permanente total para profesión habitual, incapacidad permanente absoluta y gran invalidez, con derecho al percibo por parte del trabajador afectado en la cuantía de pesetas 1.500.000.

Disposiciones finales

Primera. — Todas aquellas materias que no están reguladas por este Convenio se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ordenanza Laboral para el Comercio General y demás disposiciones legales de obligado cumplimiento.

Segunda. — Se procederá a la actualización de las nóminas más próximas a la publicación del Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El pago de atrasos se hará efectivo antes del 31 de julio de 1990.

A N E X O

Tablas salariales de almacenes de pescado

	Pesetas
Encargado	73.007
Auxiliar Administrativo	62.386
Mozo de almacén	59.733
Conserje de Lonja	59.733
Conductor de Primera	66.373
Conductor Mozo Repartidor	62.386

Firmas: (ilegibles).

3751

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL. — PALENCIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva 34/01

EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social:

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en la oficina de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Palencia, calle Pedro Romero, número 3, al objeto de practicar diligencia de notificación de sus descubiertos y para que designen domicilio en esta capital para oír notificaciones, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 106 del Reglamento General de la Seguridad Social.

En las certificaciones de descubierto que a continuación se relacionan se ha dictado por el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social la siguiente:

“PROVIDENCIA. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de

la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20 por 100 del principal de la deuda”.

Contra la providencia de apremio, podrán interponer recurso en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real D. 716/86, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social, o en el de quince días, también hábiles e igualmente contados, reclamación económica administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, bien entendido que aunque se interponga recurso o reclamación no se suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el art. 190 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto concediéndoles un plazo de VEINTICUATRO HORAS para que hagan efectivos sus descubiertos, previniéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

Las certificaciones de descubierto que se notifican con expresión de sus débitos por principal y recargo de apremio son las siguientes:

Saturnino Manchón Gil. — Palencia, Alonso de Ercilla, 3; Certif. número 90/3220; R. Autónomos; Período enero a agosto 1987; Importe 135.945 pesetas.

El mismo. — Palencia, Alonso de Ercilla, 3; Certif. número 90/3221; R. Autónomos; Período julio 1984 a diciembre 1985; Importe 258.271 pesetas.

El mismo. — Palencia, Alonso de Ercilla, 3; Certif. número 90/3219; R. Autónomos; Período año 1986; Importe 194.212 pesetas.

Fernando Manso Lombraña. — Guardo; Certif. núm. 90/3313; R. Autónomos; Período año 1986; Importe pesetas 194.212.

El mismo. — Guardo; Certif. número 90/3314; R. Autónomos; Período enero de 1985 a junio 1985; Importe 87.712 pesetas.

Concepción Martín Alvarez. — Guardo; Certif. núm. 90/3059; R. Autónomos; Período año 1983; Importe 90.576 pesetas.

La misma. — Guardo; Certif. número 90/3060; R. Autónomos; Período enero a junio 1986; Importe 97.106 pesetas.

La misma. — Guardo; Certif. número 90/3061; R. Autónomos; Período enero 1984 a diciembre 1985; Importe 341.115 pesetas.

Eugenio Martín Ramos. — Monzón de Campos; Certif. número 90/2930; R. General Período enero a abril de 1989; Importe 80.700 pesetas.

Antonio Martínez Fontaneda. — Barruelo de Santullán; Certif. número 90/3322; R. Autónomos; Período febrero a agosto 1984; Importe 96.651 pesetas.

Manuel Martínez Vidal. — Venta de Baños; Certif. núm. 90/3309; R. Autónomos; Período enero a noviembre 1986; Importe 178.028 pesetas.

Antonio Maté García. — Palencia, San José, 36; Certif. núm. 90/3213; R. Autónomos; Períodos años 1984 y 1985; Importe 341.115 pesetas.

M. Angeles Mateos de Porras. — Palencia. General Amor, 6; Certif. número 90/2806; R. General; Período enero 1986; Importe 24.374 pesetas.

Gerardo Hera Campos. — Venta de Baños; Certif. núm. 90/3070; R. Autónomos; Períodos años 1984 y 1985; Importe 341.115 pesetas.

El mismo. — Certif. núm. 90/3069; R. Autónomos; Período enero a junio 1986; Importe 97.106 pesetas.

El mismo. — Certif. núm. 90/3068; R. Autónomos; Período año 1983; Importe 90.576 pesetas.

Luis Javier Merino Pozo. — Palencia, Balmes, 13; Certif. núm. 90/3186; R. Autónomos; Período enero a noviembre de 1986; Importe 178.028 pesetas.

El mismo. — Balmes, 13; Certificación núm. 90/3187; R. Autónomos; Períodos años 1984 y 1985; Importe 341.115 pesetas.

El mismo. — Balmes, 13; Certificación núm. 90/3185; R. Autónomos; Período año 1983; Importe 90.576 pesetas.

María Angeles Miguel Benito. — Palencia, Batán de San Sebastián, 2; Certificación núm. 90/3058; R. Autónomos; Período año 1983; Importe pesetas 90.576.

Angel Miguel Cabezas. — Frómista; Certificación núm. 90/3063; R. Autónomos; Período enero a junio de 1986; Importe 97.106 pesetas.

El mismo. — Frómista; Certif. número 90/3062; R. Autónomos; Período

año 1983; Importe 90.576 pesetas.

El mismo. — Frómista; Certif. número 90/3064; R. Autónomos; Período años 1984 y 1985; Importe 341.115 pesetas.

Miguel Mirantes Manceñido. — Guardo; Certif. núm. 90/3009; R. Autónomos; Período enero a junio de 1983; Importe 90.576 pesetas.

El mismo. — Guardo; Certif. número 90/3011; R. Autónomos; Período enero a abril de 1986; Importe 64.737 pesetas.

El mismo. — Guardo; Certif. número 90/3010; R. Autónomos; Período años 1984 y 1985; Importe 341.115 pesetas.

Raúl Motila Pérez. — Castromocho; Certif. núm. 90/3350; R. Autónomos; Período junio a diciembre de 1985; Importe 102.332 pesetas.

El mismo. — Castromocho; Certificación núm. 90/3349; Período año 1986; Importe 194.212.

Juan Núñez Durán. — Palencia. General Mola, 93; Certif. núm. 90/3162; R. Autónomos; Período enero a marzo 1984; Importe 41.421 pesetas.

El mismo. — Palencia, General Mola, 93; Certif. núm. 90/3161; R. Autónomos; Período año 1983; Importe 90.576 pesetas.

José L. Oliveira Vázquez. — Venta de Baños; Certif. número 90/2808; R. General; Período agosto 1988 a junio 1989; Importe 96.000 pesetas.

José Luis Oría Ladero. — Palencia, Teniente Velasco, 18; Certif. número 90/3383; R. Autónomos; Período julio 1989; Importe 19.077 pesetas.

María Eugenia Patón Vadillo. — Barruelo de Santullán; Certif. núm. 90/3327; R. Autónomos; Período mayo 1984 a diciembre 1985; Importe pesetas 230.656.

Eustaquio Pérez Iglesias. — Cervatos de la Cueva; Certif. número 90/3041; R. Autónomos; Período años 1984 y 1985; Importe 341.115 pesetas.

El mismo. — Cervatos de la Cueva; Certificación núm. 90/3040; R. Autónomos; Período año 1983; Importe 90.576 pesetas.

El mismo. — Cervatos de la Cueva; Certificación núm. 90/3042; Régimen Autónomos; Período enero a mayo de 1986; Importe 80.922 pesetas.

Manuel Piñeiro Senlle. — Palencia, calle Estrada; Certif. núm. 90/3254; R. Autónomos; Período año 1983; Importe 90.576 pesetas.

Populus Hispania, S. A. — Grijota; Certificación núm. 90/2793; R. General; Período enero a diciembre 1984; Importe 22.002 pesetas.

El mismo. — Grijota; Certif. número 90/2794; Régimen General; Período

do marzo a julio 1985; Importe pesetas 14.724.780.

El mismo. — Grijota; Certif. número 90/2795; R. General; Período marzo a junio 1985; Importe pesetas 11.941.824.

El mismo. — Grijota; Certif. número 90/2796; R. General; Período julio a noviembre 1985; Importe pesetas 8.431.177.

Víctor Prado González. — Guardo; Certificación núm. 90/3364; R. Autónomos; Período abril a diciembre 1986; Importe 145.659 pesetas.

Pedro Quinto Riquelme. — Guardo; Certificación núm. 90/3332; R. Autónomos; Período noviembre 1984 a diciembre 1985; Importe 203.041 pesetas.

El mismo. — Guardo; Certif. número 90/3331; R. Autónomos; Período año 1986; Importe 194.212 pesetas.

José Redondo Pescador. — Revenga de Campos; Certif. núm. 90/3166; R. Autónomos; Período año 1987; Importe 152.938 pesetas.

Jesús Renney Valverde. — Palencia, Las Cantigas, 7; Certif. número 90/3320; R. Autónomos; Período mayo 1984 a diciembre 1985; Importe pesetas 285.885.

José Río Castro. — Guardo; Certificación núm. 90/3367; R. Autónomos; Período julio a diciembre 1986; Importe 97.106 pesetas.

Angel Fco. Río Hoz. — Palencia, Avenida Cuba, 2; Certif. número 90/3055; R. Autónomos; Período año 1986; Importe 194.212 pesetas.

El mismo. — Palencia, Avenida de Cuba, 2; Certif. número 90/3056; R. Autónomos; Período años 1984 y 1985; Importe 341.115 pesetas.

Manuel Ríos Pérez. — Palencia, calle Manflorido, 5; Certif. núm. 90/3315; R. Autónomos; Período junio 1984 a mayo 1985; Importe 169.746 pesetas.

José Antonio Rodrigo Añez. — Guardo; Certif. núm. 90/3242; R. Autónomos; Período abril y mayo 1984; Importe 27.614 pesetas.

Abel Rodríguez Nespeira. — Amusco; Certif.: 90/3267; R. Autónomos; Período: noviembre y diciembre 1983; Importe: 15.096 pesetas.

José María Rodríguez Plaza. — Palencia, Federico Mayo, 22; Certificación 90/3066; R. Autónomos; Período: año 1983; Importe: 90.576 ptas.

El mismo. — Palencia, Federico Mayo, 22; Certif.: 90/3067; R. Autónomos; Período: Enero 1984 a marzo 1985; Importe: 209.545 pesetas.

Humbelina Rodríguez Serrano. — Villada; Certif.: 90/3334; R. Autónomos; Período: Año 1986; Importe: 194.212 pesetas.

Irene Rojo García. — Palencia, Co-mandante Ramírez, 4; Certificación 90/3206; R. Autónomos; Período: marzo 1984 a mayo 1985; Importe: 211.167 pesetas.

Francisco Roma Esteban. — Venta de Baños; Certif.: 90/3123; R. Autónomos; Período: años 1984 y 1985; Importe: 341.115 pesetas.

El mismo. — Venta de Baños; Certificación 90/3122; Régimen Autónomos; Período: Enero a Junio 1986; Importe: 113.290 pesetas.

El mismo. — Venta de Baños; Certificación 90/3121; Régimen Autónomos; Período: año 1983; Importe: 187.747 pesetas.

Caridad Sáinz Gutiérrez. — Palencia, Fdo. el Magno, 20; Certificación 90/3352; R. Autónomos; Período: Diciembre 1985; Importe: 14.618 pesetas.

La misma. — Fdo. el Magno, 20; Certif.: 90/3351; R. Autónomos; Período: Enero a Octubre 1986; Importe: 161.844 pesetas.

José María Sáinz Bárcena. — Palencia; Cardenal Cisneros, 3; Certificación 90/3285; Período: Enero a noviembre 1986; Importe: 178.028 pesetas.

Luis Sánchez Hernández. — Palencia, Ruiz de Alda, 6; Certificación 90/3311; R. Autónomos; Período: Enero a noviembre 1986; Importe: pesetas 178.028.

Cayetano Sánchez Santos. — Guardo; Certif.: 90/3093; R. Autónomos; Período: Enero a abril 1984; Importe: 55.230 pesetas.

El mismo. — Guardo; Certificación 90/3092; R. Autónomos; Período: Año 1983; Importe: 163.887 pesetas.

Abraham San Millán Merino. — Palencia, La Bondad, 1; Certificación: 90/3324; R. Autónomos; Período: Octubre a diciembre 1984; Importe: 41.421 pesetas.

Ismael Segarra Pablo. — Venta de Baños; Certif.: 90/3118; R. Autónomos; Período: Año 1983; Importe: 90.576 pesetas.

El mismo. — Venta de Baños; Certificación 90/3119; Régimen Autónomos; Período: Años 1984 y 1985; Importe: 341.115 pesetas.

El mismo. — Venta de Baños; Certificación: 90/3120; Régimen Autónomos; Período: Enero a julio 1986; Importe: 113.290 pesetas.

Manuel Soto Pardo. — Venta de Baños; Certif.: 90/3072; R. Autónomos; Período: Enero a junio 1986; Importe: 97.106 pesetas.

El mismo. — Venta de Baños; Certificación: 90/3071; Régimen Autónomos; Período: Año 1983; Importe: 98.576 pesetas.

El mismo. — Venta de Baños; Certificación 90/3073; Régimen Autónomos; Período: Años 1984 y 1985; Importe: 341.115 pesetas.

Leónides Temprano Cuerdo. — Palencia, Avda. Madrid, s/n. Certificación 90/3033; R. Autónomos; Período: Año 1983; Importe: 90.576 ptas.

La misma. — Palencia, Avda. Madrid, s/n.; Certif.: 90/3034; R. Autónomos; Período: Años 1984 y 1985; Importe: 341.115 pesetas.

La misma. — Palencia, Avda. Madrid, s/n.; Certif.: 90/3035; R. Autónomos; Período: Enero a mayo 1986; Importe: 80.922 pesetas.

Fco. Javier Ungo Ruiz. — Guardo; Certif.: 90/3385; R. Autónomos; Período: Enero 1989; Importe: 19.077 pesetas.

Antonio Valor Cabanillas. — Monzón de Campos; Certif.: 90/3337; Régimen Autónomos; Período: Julio 1987; Importe: 16.993 pesetas.

Teresa J. Vázquez Fernández. — Guardo; Certif.: 90/3264; R. Autónomos; Período: Abril 1986; Importe: 16.993 pesetas.

Julio Villafuella Carranza. — Palencia, Los Vaceos, 9; Certif.: 90/3373; R. Autónomos; Período: Diciembre 1986; Importe: 16.184 pesetas.

José A. Villaverde Antolín. — Palencia; Fco. Pizarro, 1; Certificación 90/3257; R. Autónomos; Período: Octubre 1987; Importe: 16.993 ptas.

Abel Vitores Fernández. — Baltanás; Certif.: 90/3361; R. Autónomos; Período: Año 1986; Importe: pesetas 194.212.

El mismo. — Baltanás; Certificación 90/3362; R. Autónomos; Período: Diciembre 1985; Importe: 14.618 pesetas.

Virgilio Wanderberg García. — Palencia, Cardenal Cisneros, 19; Certificación: 90/3087; R. Autónomos; Período: Enero a noviembre 1985; Importe: 160.807 pesetas.

El mismo. — Palencia, Cardenal Cisneros, 19; Certificación 90/3086; Régimen Autónomos; Período: Noviembre y diciembre 1986; Importe: pesetas 15.096.

Hermanos Juanez Berzosa. — Venta de Baños. — Cetrificación 88/4433; R. General; Período: Diciembre 1985; Importe: 66.235 pesetas.

Palencia, 3 de septiembre de 1990. —El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez.

Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones

DIRECCION PROVINCIAL DE SALAMANCA

Edicto de notificación

Habiéndose incoado expediente de sanción, núm. SA-104/90, por infracción en materia de Transporte Terrestre, de conformidad con la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes (BOE 31-7-1987), artículo 40-a, por importe de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas), a don Gregorio Alvarez Touchard, de Palencia, e ignorándose su actual paradero, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Al mismo tiempo se le advierte el derecho que le asiste para interponer escrito de descargos ante la Directora Provincial de Transportes, Turismo y Comunicaciones de Salamanca, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Salamanca, 18 de septiembre de 1990. — La Directora Provincial, María del Carmen Martínez Abad.

3885

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA - LEON

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1.152 de 1990 por Lucía Lafuente Mendicute, en nombre y representación de Begar, S. A., contra resolución de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, de 5 de septiembre de 1989, liquidando la tasa por concesión de licencia de obras para reforma en

3830

Centro de Salud del Ambulatorio de dicha localidad, así como contra la posterior resolución de fecha 23 de enero de 1990, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a quince de septiembre de mil novecientos noventa.— Ezequías Rivera Temprano.

3892

Juzgados de primera instancia e Instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don Juan Miguel Carreras Maraña, Juez en comisión de servicios del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Tercería de Dominio número 293/89, a instancia de don Angel García Pérez, frente al Banco de Castilla, S. A., don Antonio García Pérez y doña Paula García Sánchez, en los que se ha acordado, por providencia de esta fecha, el empazamiento de los demandados don Antonio García Pérez y doña Paula García Sánchez, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que en término de diez días se persone en autos, previniéndoles de que si así lo hacen se les concederán otros diez días para contestar a la demanda, con entrega de copias de ésta y de los documentos acompañados y de que si no lo hacen se les declarará en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso y notificándoseles todas las resoluciones que recayeren en los estrados del Juzgado.

Dado en Palencia, a catorce de septiembre de mil novecientos noventa.— Juan Miguel Carreras Maraña. — La Secretaria judicial (ilegible).

3893

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula de citación

Gabriel García Tezanos, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Palencia y su partido. Doy fe.

Por el presente se cita a Cándido Pereira González Mouta, con domicilio en Francia, calle 11 FG - Vinay 38160 St. Marcellin, Jorg Boggenkamp, domiciliado en Spebge (Alemania), Joaquín Friedrich Wa'ter Rogerkma-per, domiciliado en 4900 Herford, Munderener Strabe 252 (Alemania), Francisca Reis Mendes, sin domicilio conocido, así como los herederos del fallecido Lázaro Manuel Pereira Mota, su esposa y hermana María Da Gracia Carvalho Fernández Moyta y Manuel Pires Gómez de Piña, ambos con domicilio en Dalto Montealegre (Portugal), a fin de que comparezcan ante la Sala de la Audiencia de este Juzgado el próximo día 18 de octubre a las doce horas de su mañana, a fin de asistir al juicio verbal relativo al juicio de faltas 1.062/89, que se sigue en este Juzgado por muerte, lesiones y daños en accidente de circulación, con el apercibimiento de que sino concurriesen o alegasen justa causa para dejar de hacerlo, podrá imponérseles multa, conforme dispone el art. 4.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, modificado por la Ley 14 de abril de 1955, pudiendo los acusados que residan fuera de este término, dirigir escrito a este Juzgado en su defensa o apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme el artículo 8.º del referido Decreto, pues por su ausencia no se suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Palencia, 11 de septiembre de mil novecientos noventa. — El Secretario, Gabriel García Tezanos.

3872

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula de citación

Gabriel García Tezanos, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Por el presente, se cita a Raquel González Gutiérrez, con domicilio en calle Honduras, 2-3.º, número de D. N. I. 12.707.169, a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día veinticinco de octubre, a las once y veinte horas de su mañana, a fin de asistir a juicio verbal relativo a juicio de faltas

número 192/90, que se sigue en este Juzgado por lesiones y coacciones, con el apercibimiento de que si no concurriesen o alegasen justa causa para dejar de hacerlo, podrá imponérsele una multa, conforme dispone el artículo 4.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, modificado por Ley de 14 de abril de 1955, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme dispone el artículo 8.º de referido Decreto, pues por su ausencia no se suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Palencia, trece de septiembre de mil novecientos noventa. — El Secretario, Gabriel García Tezanos.

3894

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

La Juez d e primera instancia de Carrion de los Condes (Palencia).

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue asunto civil núm. 252/90, expediente de declaración de herederos de doña Eufemia Manrique Puebla, natural de Congosto de Valdavia y vecina de La Puebla de Valdavia, fallecida en Palencia el día 3 de mayo de 1990, en estado de soltera, hija de Juan y Carmen, sin dejar descendientes ni ascendientes, sin otorgar testamento.

Reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo llamados: Higinia, Isabel, Marciano y Donatila Manrique Puebla, y por resolución de esta fecha he acordado, llamar a los que se crean con igual o preferente derecho que los solicitantes, a fin de que en término de treinta días puedan comparecer ante este Juzgado a reclamar la herencia, con los documentos justificativos de sus derechos.

Dado en Carrion de los Condes, a cinco de septiembre de mil novecientos noventa. — (ilegible). — El Secretario (ilegible).

3895

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Don Antonio Encina Losada, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Hace saber: Con el fin de quedar perfectamente aclarado el Decreto de

Ayuntamiento de Palencia**ANUNCIO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 1990, acordó adquirir dos edificaciones que figuran inscritas al tomo 1.426, libro 182, folio 157, finca núm. 10.899, de 512,40 metros cuadrados, y la inscrita al tomo 2.061, libro 546, folio 225, finca número 37, de 1.444,19 metros cuadrados, sitas en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, destinadas en su día a fábrica de mantas, en la cantidad de 17.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se formulen reclamaciones al respecto, elevándose a definitiva la adquisición acordada en caso de no formularse reclamación alguna.

Palencia, 17 de septiembre de 1990.
—El Delegado de Urbanismo (ilegible).

3898

Ayuntamiento de Palencia**RECAUDACION MUNICIPAL***Edicto - Notificación de Diligencia de Embargo de Salarios*

Emiliano Relea Porro, Recaudador Municipal de Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose por esta Recaudación Municipal de mi cargo el expediente de apremio administrativo núm. 168/90, se ha dictado respecto del deudor a la Hacienda Pública Municipal, don Francisco Pérez Helguera, la diligencia de embargo de salarios, sueldos o retribuciones que se transcribe la cual se notifica públicamente por edicto al haber sido imposible la notificación personal mediante correo certificado con acuse de recibo por encontrarse ausente el deudor de su domicilio en las horas del reparto:

“DILIGENCIA. — Notificados al deudor don Francisco Pérez Helguera, con domicilio en calle Empedrada, 2.1.º D, conforme al art. 102 del Reglamento General de Recaudación, los débitos perseguidos en el expediente de

apremio administrativo número 168/1990, por los conceptos de Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos años 1986-87-88-89, del P-1232-E y Certificación de Débitos núm. 342/1986, por Circulación de Vehículos del P-1232-E, en cuantía de veintidós mil doscientas treinta y dos ptas. (22.232), entre principal (18.243), recargo de apremio del 20% (3.649) y gastos de correo causados (340), sin que los haya satisfecho; y no conociéndose más bienes embargables que los salarios, sueldos o retribuciones que viene percibiendo de la empresa Excmo. Ayuntamiento de Palencia, declaro embargado dicho sueldo, salario o retribución en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 y 11 del Reglamento General de Recaudación y con arreglo a la escala autorizada por el art. 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Para efectividad del presente embargo, expídase mandamiento de retención de salarios y retribuciones al señor Director de la empresa Excmo. Ayuntamiento de Palencia, a fin de que proceda a descontar y retener a disposición de esta Recaudación Municipal, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda cada mes, con arreglo a la expresada escala, debiendo dicha empresa entregar mensualmente a esta Recaudación las cantidades líquidas retenidas, hasta completar el importe de los descubiertos, que ascienden a veintidós mil doscientas treinta y dos pesetas (22.232). — En Palencia, 17 de agosto de 1990. — El Recaudador. — (Firmado y sellado)”.

Contra la transcrita diligencia podrán los interesados interponer Recurso de Reposición ante el Ilmo señor Alcalde, en el término de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto y contra la resolución que, en su día, dicte, podrán los interesados interponer Recurso Contencioso - Administrativo ante la Sala de Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. No obstante, la interposición de cualquier recurso no paralizará la vía de apremio, salvo que se garantice el importe de los débitos o se avale su importe en la forma y términos previstos en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y, para que conste y sirva de notificación al citado deudor, conforme al artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 99.7 del Reglamento General de Recaudación, firmo la presente en Palencia, 29 de agosto de 1990. — El Recaudador, Emiliano Relea Porro.

3735

esta Alcaldía - Presidencia, de fecha 10 de agosto pasado, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 20, sobre ampliación de atribuciones al Concejal Delegado de Tráfico y siendo preciso y conveniente para la agilización de la puesta en práctica del R. D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y con el objeto de que los expedientes puedan tener la mayor celeridad en su tramitación, esta Alcaldía - Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, acuerda conferir ampliación de la Delegación de Atribuciones a favor del Teniente de Alcalde, miembro de la Comisión de Gobierno don Ernesto Argüelles Burgos, nombrado por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 23 de febrero de 1989. Delegado de Tráfico, únicamente en el Área de Tráfico en materia sancionadora, comprendiendo la resolución de actos administrativos que afectan a terceros y pongan fin a la vía administrativa en los mismos términos y casos que corresponderían a la Alcaldía - Presidencia en sanciones de Tráfico. Al propio tiempo el Secretario General accidental por las mismas razones de agilidad descritas en el presente Decreto de la Alcaldía en este mismo acto delega en el funcionario Técnico de Administración General destinado al Negociado de Policía y Tráfico don Esteban Izquierdo Arijá, la firma por Delegación que corresponde al Secretario General del Ayuntamiento, también con efectos a terceros y dentro de este Área de Tráfico a los infractores.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo determinado en el art. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986.

Palencia, 17 de septiembre de 1990.
—El Alcalde, Antonio Encina Losada.

3896

Ayuntamiento de Palencia**RECAUDACION MUNICIPAL****EDICTO - ANUNCIO**

Emiliano Relea Porro, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

HAGO SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relación de contribuyentes por los conceptos que se citan, toda vez que intentada la notificación conforme a los números 1 y 2 del mismo texto legal han resultado desconocidos o de ignorado paradero por cambio de domicilio, sin haber cumplido

en este último caso lo preceptuado en el art. 4.º 1 del Decreto 2572/75.

Plazo para efectuar el ingreso. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto 3154/1.68, de 14 de noviembre y modificado por Real Decreto 338/1985, de 15 de marzo, se les conceden los siguientes plazos, teniendo en cuenta que dichos plazos empiezan a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto - Anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

—Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

—Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive,

hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Recursos. — Contra la presente liquidación puede interponerse recurso de reposición ante el órgano que la ha practicado, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de la liquidación o reclamación económico - administrativa ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Advertencia. — Trancurridos los plazos de ingreso en período voluntario, se iniciará el procedimiento en vía de apremio, con el recargo del veinte por ciento (20%), en la forma indicada en los artículos 93 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación.

Concepto: CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

EJERCICIO: 1990

N.º liquid.	Años	Contribuyente	Situación finca	Importe
4320	1985-86	Aguado Blanco, Luis	Héroes A'cazar, 12	4.130
3673	1989	Aicardi Lanza, Luciano	Gil de Siloé, 1	3.467
3674	1989	Aicardi Lanza, Luciano	Idem	52
3794	1989	Alonso Marcos, Carmelo	María Molina, 6	332
3742	1989	Alonso Ochoa, Cándido	Juan Balmaseda, 6	1.489
3702	1989	Ampudia Gago, Marcelino	Gil de Siloé, 2	3.509
3703	1989	Ampudia Gago, Marcelino	Idem	113
3889	1989	Andrés Hoyos, Juan	San Juanillo, 11	677
4223	1985-86-87	Anto'in García, Desiderio	Navas de Tolosa, 3	1.269
4162	1985-86-87	Bahillo San Martín	Ortega y Gasset, 1	1.435
4861	1985-86-87-88	Barberana Cordero, Jesús	Bailén, 4	244
4981	1985-86-87	Bárcena López, Emiliano	Avda. Valladolid, 45	1.681
3920	1989	Beneitez Beneitez, José	Avda. Brasi'ia, 4	863
4260	1987	Bergar, S. A.	Cántigas, 14	739
4198	1987-88-89	Camaleño Simón, Cristina	Paseo Los Frailes, 4	27.558
4199	1987-88-89	Camaleño Simón, Cristina	Idem	22.437
4928	1987-88	Camaleño Simón, Cristina	Paseo los Frailes, 2	61.135
3883	1989	Carriedo Díez, Sofía	San Juanillo, 5	7.772
3882	1989	Carriedo Díez, Sofía	San Juanillo, 4	9.211
4744	1985-86-87-88	Camblor García, Cándido y 1	Avda. Madrid, 109	12.217
3533	1989	Carazo López, Araceli	Antonio Maura, 3	909
4575	1985-86	Construcciones Bigar	Antonio Maura, 13	10.136
4578	1985-86	Construcciones Bigar	Idem	6.706
4576	1985-86	Construcciones Bigar	Idem	10.136
4577	1985-86	Construcciones Bigar	Idem	13.936
4460	1985-86	Construcciones Inava, S. A.	Idem	30.658
4392	1985-86-87-88	Craciones Paycansa	Alonso F. Pulgar, 9	15.651
4293	1985	Crespo Llorente, Esperanza	Menéndez Pidal, 2	331
4812	1985-86-87	Diez Calvo, Isidro	Cardenal Cisneros, 26	49.605
3528	1989	Esteban Sanmartín, Miguel A.	Cerro, 8	909
4825	1985-86	Franco León, Martina	Antonio Maura, 3	26.046
4911	1985-86-87	Gallego Saldaña, Juan Carlos	Cr. Villamuriel, 27	14.525
3886	1989	García, Ange'	Avda. Valladolid, 45	5.418
3892	1989	García Germán, Fulgencio y Hm.	San Juanillo, 8	15.306
3884	1989	García Germán, Fulgencio	San Juanillo, 14	113.850
3498	1989	García Merino, Nicolás	San Juanillo, 6	1.174
3928	1989	García Saldaña, M. Jesús	Sa nAntonio, 7	797
4574	1986-86	Gento Pérez, Pedro	Avda. Brasilia, 4	10.136
1709	1987	Giraldo Armesto, M. Luisa	Antonio Maura, 13	1.664
1708	1987	Giraldo Armesto, Mercedes	Santander, 26	1.204
4758	1985-86	González Báscones, Atilano	Idem	340
			Santa María de la Cabeza, 27	

N.º liquid.	Años	Contribuyente	Situación finca	Importe
3588	1989	Grajal Martín, José Tomás	Antonio Maura, 5	10.243
3589	1989	Grajal Martín, José Tomás	Antonio Maura, 3	909
4189	1985-86-87-88-89	Hernández Doyague, Carmen	Canal, 8	20.588
4686	1985-86	Herrero García, José Luis	Jardines, 1	644
4687	1985-86	Herrero García, José Luis	Idem	11.660
4663	1985	Ibáñez Revilla, Juan José	María Padilla, 1	960
4895	1985-86-87-88	Illera García, Cipriano	Guzmán el Bueno, 5	12.370
4121	1986-87-88-89	Inmobiliaria San Antolín	Vacceos, 9	3.621
4522	1986	Inmobiliaria San Antolín	Idem	708
4691	1985-86	Inmobiliaria San Antolín	Vacceos, 11	725
4317	1985-86	La Lama Asensio, Serapio	Rizarzuela, 11	16.736
1742	1988	Martínez Calleja, Gerardo	Francisco Pizarro, 14	5.720
4614	1989	Martínez Ruiz, Milagros	Onésimo Redondo, 2	562
3607	1989	Mediavilla González, Rosario	Antonio Maura, 3	909
4165	1985-86-87	Monge Castrillo, Trinidad	Antonio Machado, 2	1.125
4286	1985	Moreira Bahamonda, Manuel	Avda. Castilla, 3	5.955
4139	1985-86	Muñoz Martínez, Iluminada	Antonio Machado, 2	3.898
1712	1986	Natal Diez, Baudilio	Santiago, 16	4.609
4285	1988	Ortega Ramos, Arsenia	Avda. Castilla, 14	221
4385	1985-86-87	Parcero Torre, Celia María	Padre Claret, 9	1.693
3757	1989	Pedraza Ruiz, José Luis	Mancornador, 17	12.842
3758	1989	Pedraza Ruiz, José Luis	Idem	8.017
4817	1985-86	Prieto Rosa, Jesusa	Cerro, 6	5.510
3890	1989	Puertas Fernández, Félix	San Juanillo, 12	5.926
4048	1989	Ramos Ovejero, Casilda y Hm.	María Molina, 6	332
3619	1989	Riestra Pérez, Lucas	Antonio Maura, 3	909
4600	1985-86-87-88-89	Ríos Berverena, Isidro	Reyes Católicos, 1	4.632
4061	1989	Román Amor, Basilides	María Molina, 6	332
4602	1985-86-87-88-89	Romero Sanjurjo, Carmen	Batán San Sebastián, 2	32.795
4787	1985-86-87-88	San Julián Vidal, Matías	Bañén, 4	244
3641	1989	San Julián Vidal, Matías	Idem	132
3648	1989	Sánchez Guijo, Felisa	Castrogonzalo, 16	6.618
3626	1989	Suazo Ibáñez, Antonio	Antonio Maura, 5	10.243
3627	1989	Suazo Ibáñez, Antonio	Antonio Maura, 3	909
1785	1987	Toribios Toribios, Florentino	Las Monjas, 4	1.333
3959	1989	Zapatero Blanco, Miguel y otra	Avda. Brasilia, 4	5.882
4588	1985-86	Zapatero Ortega, Antonio	Miranda, 6	1.300

Lo que se publica a efectos de notificación, según lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia, 5 de septiembre de 1990.—E' Recaudador, Emiliano Relea Porro.

3829

CASTRILLO DE DON JUAN

EDICTO

Se pone en conocimiento de todos los vecinos de la localidad y de cuantos pudieran estar interesados, que durante el plazo de quince días hábiles, se encuentran expuestas en las dependencias municipales los padrones correspondientes a los siguientes precios públicos y tasas, pudiendo ser examinado por todos aquellos que lo deseen:

- Recogida de basuras.
- Canales.
- Entrada de vehículos.
- Tránsito de ganado.
- Alcantarillado.

Así mismo se pone en conocimiento de los interesados que durante el mencionado período de tiempo, podrán pre-

sentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Castrillo de Don Juan, 14 de septiembre de 1990. — El Alcalde, Venancio Aragón Aragón.

3915

CISNEROS

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1990, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico - administrativas para la contratación de la obra número 40/88, titulada "Saneamiento en Cisneros de Campos", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en ma-

teria de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cisneros, 18 de septiembre de 1990.
—El Alcalde, Heraclio Villamuza.

3918

MAGAZ DE PISUERGA

Anuncio de pliego de condiciones y licitación de subasta de arrendamiento fincas rústicas del Consuno

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 6 de septiembre, y para dar cumplimen-

to a lo dispuesto en el art. 122 del Real Decreto Ley 781/86, se anuncia exposición al público, por término de ocho días del pliego de condiciones para la subasta de arrendamiento de fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento. En el plazo de exposición podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo y haciendo uso de la facultad que confiere el art. 122.2 del citado RDL 781/86, se anuncia celebración de subasta, que se suspenderá en el supuesto de formularse reclamaciones al pliego, de las siguientes fincas rústicas, cuya identificación resulta suficientemente definida en el expediente:

Finca en el Páramo o Consuno, dividida en los siguientes lotes:

Lote núm. 1. — Superficie: 10-98-35 hectáreas. — Precio: 82.376 pesetas.

Lote núm. 2. — Superficie: 10-98-35 hectáreas. — Precio: 101.388 pesetas.

Lote núm. 3. — Superficie: 10-98-35 hectáreas. — Precio: 107.737 pesetas.

Lote núm. 4. — Superficie: 10-98-35 hectáreas. — Precio: 113.284 pesetas.

Lote núm. 5. — Superficie: 9-33-12 hectáreas. — Precio: 96.933 pesetas.

Lote núm. 6. — Superficie: 11-14-30 hectáreas. — Precio: 115.753 pesetas.

Lote núm. 7. — Superficie: 11-14-30 hectáreas. — Precio: 102.883 pesetas.

Lote núm. 8. — Superficie: 12-71-60 hectáreas. — Precio: 102.720 pesetas.

Lote núm. 9. — Superficie: 24-89-30 hectáreas. — Precio: 172.359 pesetas.

Bajo las siguientes condiciones:

a) Objeto del contrato: Arrendamiento de los lotes definidos anteriormente.

b) Duración del contrato: Seis años, dando comienzo en la temporada agrícola 90-91 y finalizando el 30 de septiembre de 1996.

c) Tipo de licitación: El señalado para cada lote anteriormente.

d) Exposición al público: Del pliego y resto del expediente en la Secretaría municipal, entre diez y catorce horas, de lunes a viernes hasta la celebración de la subasta.

e) Garantía provisional: Para tomar parte en la licitación deberá depositarse en arcas municipales y en metálico la cantidad correspondiente al 2 por 100 del precio de licitación.

f) Garantía definitiva: El adjudicatario o adjudicatarios deberán formalizar fianza definitiva igual al 4 por 100 del precio de adjudicación, entendido éste como la suma de seis anualidades. Se admitirá la constitución de garantía definitiva en cualquiera de las formas que señala el Reglamento de Contratación.

g) Presentación de plicas: Las proposiciones ajustadas al modelo que se publica con el presente anuncio, se presentarán en la Secretaría Municipal, Registro, hasta las trece horas del día décimo hábil siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

h) Apertura de plicas y adjudicación provisional: Tendrá lugar al día siguiente de finalización del plazo de presentación de proposiciones, o inmediato hábil siguiente si resultara festivo, a las trece horas y en el salón de plenos municipal.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de profesión agricultor, con domicilio en la calle ..., de ..., y con DNI núm. ..., enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de lotes de la finca municipal del Consuno, declara conocer y aceptar plenamente las Bases de licitación, y formula proposición para la adjudicación del lote o lotes siguientes:

Lote núm. 1, proposición económica:

Lote núm. 2, proposición económica:

La proposición figura en letra y números.

Lugar, fecha y firma.

A la proposición acompañará la siguiente documentación:

a) Declaración de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con esta Administración.

b) En el supuesto de actuar por representación poder bastante de conformidad con el art. 29 del Reglamento de Contratación.

Magaz de Pisuerga, 6 de septiembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

3782

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 1990, los siguientes proyectos técnicos de obras incluidas en el Plan Provincial de 1990:

—Pavimentación en Villadiezma, Las Cabañas de Castilla y Santillana de Campos. — Redactado por el Arquitecto don Luis Fernández Vallejo.

—Ampliación red saneamiento, segunda fase conexión emisario. — Redactado por el Arquitecto don Luis Fernández Vallejo.

Quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley

3/1980, de 14 de marzo, al objeto de que las personas y Entidades interesadas puedan examinar y formular durante referido plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Osorno la Mayor, 15 de septiembre de 1990. — La Alcaldesa (ilegible).

3878

REINOSO DE CERRATO

EDICTO

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5-9-90, el proyecto técnico redactado por el Ingeniero don Enrique Font Arellano, de la obra núm. 188/90, titulada "Pavimentación de calles en Reinoso de Cerrato", incluida en el Plan Provincial de 1990, con un presupuesto de 1.000.000 de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto - Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Reinoso de Cerrato, 17 de septiembre de 1990. — El Alcalde, José M. Rodríguez.

3921

TRIOLLO

EDICTO

Don Eugenio Alvarez del Collado, solicita de este Ayuntamiento licencia para la instalación de un depósito de Gas Licuado Propano de 10.000 litros de capacidad para cocina, calefacción y agua caliente sanitaria en edificio desinadao hostería y viviendas, sito en la calle del Río, sin número, de esta localidad de Triollo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30.2 a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende efectuar puedan formular las observaciones que estimen pertinentes por plazo de diez días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Triollo, 31 de agosto de 1990. — El Alcalde (ilegible).

3881